

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 20 DE AGOSTO DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 581.

Direccion de Contabilidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 31 del pasado Julio me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion en 19 del actual la siguiente Real orden de la misma fecha, comunicada al Director general de Contribuciones directas.—Conformándose la Reina con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver, que en lo sucesivo no se cancelen ni devuelvan las fianzas de los asentistas que celebren contratos con el Gobierno, ínterin no justifiquen haber satisfecho la contribucion industrial que hayan devengado en ellos, para evitar los perjuicios que á la Hacienda se siguen cuando por demoras inevitables, respecto á esta clase de contribuyentes, no existe aquella garantía al exigirles el pago de la contribucion. De Real orden lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 9 de Agosto de 1849.—El G. P. I.: Faustino Arribas.

Núm. 582.

Direccion de Comercio. Ferias y Mercados.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Ins-

truccion y Obras públicas con fecha 7 del actual se me ha comunicado la Real orden que dice así.

S. M. la Reina (q. D. g.), hallando arreglado á lo que está mandado, el expediente que V. S. ha remitido á este Ministerio en 19 de Julio último se ha servido conceder al pueblo de Torregamones en esa provincia, la celebracion de una feria anual en el dia 26 de Mayo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, dando con esta fecha el oportuno conocimiento al Ministerio de Hacienda.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad. Zamora 14 de Agosto de 1849.—El G. P. I.: Faustino Arribas.

Núm. 583.

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Director del Instituto de 2ª enseñanza de esta capital, con fecha 16 del mes actual me ha dirigido el siguiente anuncio.

Por la Direccion general de Instruccion pública se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr. Al dictar la Real orden de 15 de Setiembre del año próximo pasado, disponiendo que en los Institutos y Colegios comenzase el curso académico de 2ª enseñanza el dia 1º de Setiembre de cada año, y concluyese el 20 de Junio siguiente, fué el ánimo de S. M. la Reina (q. D. g.) proporcionar á los cursantes los mayores conocimientos posibles en las varias asignaturas de aquella enseñanza, y con especialidad en las que por su naturaleza exigen mas laboriosidad y detenimiento para ser estudiadas con fruto. Razones económicas é higiénicas han decidido despues el ánimo de S. M.

á modificar algun tanto aquella disposicion, consultando á la salud, comodidad é interés de los alumnos, sin desatender por ello sus adelantos; y en su consecuencia se ha dignado resolver, oido el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, que el curso académico de 2.^a enseñanza comienze en todos los Institutos y Colegios del Reino en 1.^o de Octubre de cada año, y concluya en 15 de Junio siguiente; observándose para la apertura de matrícula, asi como para la de curso lo dispuesto en el reglamento vigente.

En su consecuencia la matrícula para el inmediato curso académico de 1849 á 1850, se abrirá el 15 de Setiembre próximo, y permanecerá abierta en la Secretaria de este establecimiento hasta el 30 del mismo, desde las ocho de la mañana hasta la una, y desde las cuatro de la tarde hasta las nueve de la noche.

La matrícula se verificará por medio de una papeleta que el alumno entregará al Secretario arreglada al modelo, que se insertó en el núm. 93 del Boletín oficial, correspondiente al dia 3 del corriente.

Los alumnos que por primera vez hayan de ingresar en matrícula se presentarán precisamente en el plazo que media desde el citado dia 15 hasta el 22 inclusive, á fin de ser examinados en lectura, escritura y demas materias que comprende la instruccion primaria elemental completa. Estos alumnos deberán acompañar á la papeleta de matrícula la partida de bautismo.

Debiendo establecerse en el inmediato curso, conforme á lo mandado por S. M. (q. D. g.), el 5.^o año de la 2.^a enseñanza, que comprende las asignaturas de Psicología y Lógica, Física, Química é Historia natural, quedará abierta tambien la matrícula para las expresadas enseñanzas. Zamora 16 de Agosto de 1849.—Antonio de Jesus Arias.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponde, y á fin de que tenga la mayor publicidad el precedente anuncio encargo á todos los Alcaldes de la provincia saquen copia de él y la fijen en las Casas consistoriales, disponiendo á la vez su publicacion por los demas medios que sean de costumbre en las respectivas localidades. Zamora 17 de Agosto de 1849. El Vice-presidente del Consejo provincial.—Faustino Arribas.



Rectorado de la Universidad de Salamanca.

Núm. 584.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas ha comunicado á esta Contabilidad la Real orden siguiente.

Illmo. Sr.: Habiéndose dignado S. M. prorogar hasta 1.^o de Octubre de 1850 el plazo concedido á los cursantes prácticos de Veterinaria para que puedan examinarse de Albéitares-herradores ó solo de Albéitares ó herradores, por comision en las subdelegaciones de las provincias, la Reina (q. D. g.) se ha servido al propio tiempo disponer que la mi-

tad de los fondos que por este concepto ingresen en la paganuría de este Ministerio, se destinen al pago de las Obras que han de hacerse en la Escuela superior de Veterinaria de esta Corte y al completo establecimiento de las dos subalternas de Córdoba y Zaragoza, á cuyo fin es la voluntad de S. M. que no se distraiga para ninguna otra atencion la parte que se deja indicada de los expresados fondos. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que en términos análogos disponga su cumplimiento en los casos que ocurran en esta Universidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1849 El Director general, Gefe de la contabilidad:—C. Bondiu.—Sr. Rector de la Universidad de Salamanca. Es copia. El Rector interino—Joaquin Gonzalez de la Hueva.



EDICTOS.

Núm. 585.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que el Excmo. Sr. Intendente general militar ha dispuesto se proceda á una segunda y simultánea subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito de las Provincias Vascongadas en esta virtud se convoca á una segunda y simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia general militar (Madrid) y en la de aquel distrito (Vitoria) y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 27 del corriente á la una de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones: cuya licitacion girará sobre la proposicion presentada y sostenida por D. Mariano Jalón, vecino de Vitoria, que ofrece suministrar la racion de pan á 19 mrs., la fanega de cebada á 17 rs. 24 mrs., y la arroba de paja á 50 mrs., con la circunstancia de licitar por este hecho con las dos proposiciones que aparezcan mas ventajosas y aceptables en cualquiera de los dos tribunales de subasta.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y obonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate

(3)
no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid de 13 Agosto de 1849 = *Pedro Angelis y Vargas.* = *Salvador Martin y Salazar,* Secretario.

Núm. 586.

El Intendente militar del distrito de Burgos.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro y asistencia de los enfermos militares que existan é ingresen en los hospitales de esta plaza, Santoña y Logroño por término de cuatro años á contar desde 1.º de Enero de 1850 hasta fin de Diciembre de 1853, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 10 de Setiembre próximo venidero á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que

de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 30 de Julio de 1849. — *Antonio Bernabeu.* — *Blas de Iraola-* *goitia,* Secretario.

Núm. 587.

D. Mariano Gallego, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

Cito, llamo y emplazo á D. José Bustillo y D. Hilario Valbuena, empleados que han sido en el ramo de montes y plantios de esta provincia de Zamora, para que dentro de nueve dias que por primer término les señalo se presenten en este Juzgado por la escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue sobre abusos y exacciones indebidas en el tiempo que fueron tales empleados, que si así lo hicieron les oiré y guardaré Justicia en lo que la tubieren, con apercibimiento de que en otro caso les declararé contumaces y en su rebeldía continuaré en la causa hasta sentencia definitiva. Y para que llegue á su noticia y la de todos, mando publicar y fijar el presente en Alcañices á 9 de Agosto de 1849. = *Mariano Gallego,* = Por su mandado, *José Herrarte.*

Núm. 588.

El Licenciado D. Ramon Tavarés y Lozano, Juez de primera instancia de esta villa de Ledesma y su partido, que de estar en actual ejercicio el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único pregon y edicto, y término de 30 dias á Rosendo Gomez, natural de Hedrada, Alcaldía de Paradela del Sil, Juzgado de la Puebla de Trives, provincia de Orense, de edad de 30 años, y á un tal Benito, cuyo apellido naturaleza y demas se ignora, tambien Gallego, para que dentro de ellos, que principiarán á contarse desde el en que este anuncio se inserte en la Gaceta del Reino y Boletines ofi-

ciales de Salamanca y Zamora, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que pende á consecuencia del robo con incendio, ejecutado en la noche del 4 de Agosto del año último, en la casa de Felipe Ruano, vecino de S. Pelayo, apercibidos que no haciéndolo serán declarados contumaces y rebeldes y les parara entero perjuicio. Dado en Ledesma á 10 de Agosto de 1849. = *Ramon Tavarés Lozano.* = Por su mandado, *Miguel Fuentes Arroyo.*

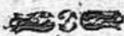


Núm. 589.

Juzgado de 1.^a instancia de Frechilla.

Los Alcaldes constitucionales, Celadores y demas dependientes de Seguridad y Proteccion pública de esa provincia procederan con la mayor escrupulosidad á la captura de Juan Rojas, vecino de Palencia, conduciéndole con cuantos efectos fuese aprehendido, y con toda seguridad al Juzgado de primera instancia de Frechilla donde se está siguiendo causa criminal contra el mismo por ser uno de los seis que dieron muerte alevosa al Alcalde de Castromocho D. Pablo Sanchez, en la noche del 17 de Junio último; y sus señas son las siguientes:

Como de 30 á 34 años de edad, alto buen mozo, con barba corrida, algo rojo. = *Pedro Alonso y Caño.*



Núm. 590.

El Licenciado D. Pedro Alaiz Quiñones, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco del Rio, José Gutierrez y Anselmo Rodriguez, de quienes se ignora su origen y procedencia, solo si que el primero parece ser Aragonés, el Gutierrez Navarro y el Anselmo Rodriguez contrabandista, para que en el término de nueve dias que por primer término se señalan se presenten en la cárcel pública de este partido á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion de los autores del robo de dinero, caballerías y efectos ejecutado la tarde del veinte y nueve de Abril último en la dehesa de Palomar comprendida en este término; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro y Agosto á 11 de 1849. = *Pedro Alaiz.* = Por su mandado, *Isidro Rodriguez Lorenzo.*



Núm. 591.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora, &c.

Cito, llamo y emplazo á Baltasar Santiago Esteban, natural y vecino del pueblo de Gramedo, procesado en esta Subdelegacion, con otros, por aprehension de cuatro bultos de género de ilícito comercio, para que dentro de nueve dias que por segundo tér-

mino se le designan, comparezca en este Tribunal á contestar al traslado que se le está conferido de la indicada causa; que si lo hiciere le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá la causa su curso, y los autos y actuaciones sucesivas se entenderán con los estrados de este Tribunal, que se le señalarán por su contumacia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á 14 de Agosto de 1849. = *José Valladares.* = *L. Angel Bustamante.*



Núm. 592.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora, &c.

Cito, llamo y emplazo á Manuel Nieto y Fulgencio Martinez, vecinos del pueblo de Hermisende, procesados en esta Subdelegacion por aprehension de dos cargas de vino, para que en el término de nueve dias comparezcan á disposicion de este Tribunal; que si lo hicieren se les oirá y administrará Justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldia, y les autos y actuaciones sucesivas se entenderán con los estrados de este Tribunal, que se les señalarán por su contumacia, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á 16 de Agosto de 1849. = *José Valladares.* = *L. Angel Bustamante.*



Núm. 593.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora, &c.

Cito, llamo y emplazo á José y Bernardo Alvarez vecinos del pueblo de Vivinoso en Portugal, comprendidos en la causa que en esta Subdelegacion pende contra Juan Alvarez de la misma vecindad sobre aprehension de dos fardos de géneros de contrabando y una caballería menor, para que dentro de nueve dias comparezcan á disposicion de este Tribunal con objeto de rendir sus declaraciones y demas que sea necesario: que si lo hicieren se les oirá y administrará Justicia, y en otro caso se les señalarán en su rebeldia los estrados de este Juzgado, donde se harán saber los autos y entenderán con ellos las actuaciones sucesivas parando perjuicio á los ausentes. Dado en Zamora á 14 de Agosto de 1849. = *José Valladares.* = *L. Angel Bustamante.*



AVISOS.

El dia 15 de Agosto se ha estraviado del pueblo de Villabuena una burra de alzada regular, pelo rúcio, algo coja de los brazuelos; la persona que supiese de ella dará aviso á Francisco Hernandez, vecino de dicho pueblo.

La persona que haya perdido una mula como de siete cuartas, de edad de cuatro años, acudirá dando las señas en casa del Sr. Alcalde de Pozo-antiguo.

Imp. de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba núm. 2.

